



1.210-68

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00563 )

28 - feb - 2019

Por medio de la cual se autoriza la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1-3-0281 del 08 de marzo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, capítulo II, artículo 6, establece como una de las competencias de los Departamentos la siguiente: "Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia";

Que el Decreto 3020 de Diciembre 10 de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que presta las entidades territoriales;

Que el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 define y establece en el artículo 5º la asignación académica para los docentes de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Que la Secretaría de Educación Departamental, adelantó un estudio de relaciones técnicas (alumno/docente, alumno/grupo), teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el gobierno nacional y la matrícula de los Establecimientos Educativos Oficiales, en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, el cual dio como resultado la planta de cargos requerida para la prestación del servicio público educativo;

Que el Gobierno Nacional anualmente expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, mediante los cuales se define el servicio por horas extras y de pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales;

Que corresponde a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental la organización de los recursos para asegurar el funcionamiento de los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional;

Que con base en el estudio precitado se hace necesario ajustar la planta de cargos docente y directivo docente, para ser distribuida en las Instituciones Educativas y adicional, asignar las horas extras requeridas a fin de garantizar la prestación del servicio educativo.

Que así mismo se hace necesario autorizar la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores a o iguales a treinta (30) días.

Que es obligación de la Secretaría de Educación Departamental hacer revisión detallada con el Rector de la Institución Educativa de los presupuestos básicos para la asignación de las horas extras diurnas.

Que la relación de horas extras que a continuación se detalla, corresponden a la aplicación del estudio de relaciones técnicas adelantado por la Secretaría de Educación, ajustado a las normas vigentes para tal efecto y formalizado mediante acta;

Que la Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento de los Decretos de salarios 316 y 317 del 18 de febrero de 2018 y demas normas concordantes le corresponde organizar la asignación de horas extras diurnas para las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

2



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00563 )

28 - Feb. 2019

1.210-68

Por medio de la cual se autoriza la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

Que la autorización de horas extras del presente acto administrativo es parcial hasta tanto se apropie el total de los recursos para el año lectivo escolar.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Departamental definió el rubro presupuestal 1105 /1-2060/2-211100444/0210402020200000/PI02100444110238: S.G.P EDUCACION-CSF/SRIA EDUCACION/HORAS EXTRAS DIAS FESTIVOS, para el pago de horas extras diurnas semanales

Que en consideración a lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna a los Establecimientos Educativos que se relacionan a continuación, de conformidad con las normas que rigen y se encuentran vigentes para el efecto.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	JORNADA	HE ASIGNACIÓN PARCIAL
ALCALÁ	IE ARTURO GOMEZ JARAMILLO	MAÑANA	0
ALCALÁ	IE SAN JOSE	MAÑANA	72
ANDALUCÍA	IE AGRICOLA CAMPOALEGRE	MAÑANA	90
ANDALUCÍA	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	MAÑANA	72
ANSERMANUEVO	IE EL PLACER	COMPLETA	108
ANSERMANUEVO	IE JORGE ISAACS	MAÑANA	108
ANSERMANUEVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	MAÑANA	60
ANSERMANUEVO	IE SANTA INES	MAÑANA	60
ARGELIA	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.	MAÑANA	120
ARGELIA	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	MAÑANA	108
BOLÍVAR	IE BETANIA	MAÑANA	60
BOLÍVAR	IE LA TULIA	MAÑANA	48
BOLÍVAR	IE MANUEL DOLORES MONDRAGON	MAÑANA	108
BOLÍVAR	IE PRIMAVERA	MAÑANA	0
BUGALAGRANDE	IE CEILAN	MAÑANA	180
BUGALAGRANDE	IE ANTONIO NARIÑO	MAÑANA	108
BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	MAÑANA	102
BUGALAGRANDE	IE MARIANO GONZALEZ	MAÑANA	66
CAICEDONIA	IE BOLIVARIANO	MAÑANA	84
CAICEDONIA	IE LA CONSOLITA	MAÑANA	72
CAICEDONIA	IE NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	MAÑANA	0
CAICEDONIA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAÑANA	144
CALIMA EL DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	MAÑANA	0
CALIMA EL DARIEN	IE SIMON BOLIVAR	TARDE	102

26



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00563 )

28. feb. 2019

1.210-68

Por medio de la cual se autoriza la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativo Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	JORNADA	HE ASIGNACION PARCIAL
CANDELARIA	IE. PANEBIANCO AMERICANO	TARDE	252
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	MAÑANA	138
CANDELARIA	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	TARDE	120
DAGUA	IE DEL DAGUA	TARDE	6
DAGUA	IE CAMILO TORRES	TARDE	84
DAGUA	IE CRISTOBAL COLON	MAÑANA	0
DAGUA	IE EL QUEREMAL	MAÑANA	0
DAGUA	IE GUILLERMO VALENCIA	MAÑANA	60
DAGUA	IE MIGUEL ANTONIO CARO	MAÑANA	48
DAGUA	IE PEDRO FERMIN DE VARGAS	MAÑANA	96
EL ÁGUILA	IE EL AGUILA	MAÑANA	0
EL ÁGUILA	IE JUSTINIANO ECHAVARRIA	MAÑANA	42
EL ÁGUILA	IE SANTA MARTA	MAÑANA	30
EL CAIRO	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	MAÑANA	0
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS	TARDE	0
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS EL PLACER	TARDE	84
EL DOVIO	IE ACERG	MAÑANA	12
FLORIDA	IE ABSALON TORRES CAMACHO	MAÑANA	186
FLORIDA	IE JOSE MARIA CORDOBA	MAÑANA	264
FLORIDA	IE JOSE MARIA CORDOBA	MAÑANA	0
FLORIDA	IE JOSE MARIA CORDOBA	TARDE	0
FLORIDA	IE REGIONAL SIMON BOLIVAR	MAÑANA	0
GINEBRA	IE GINEBRA LA SALLE	MAÑANA	72
GUACARÍ	IE GENERAL SANTANDER	MAÑANA	84
GUACARÍ	IE JOSE CELESTINO MUTIS	MAÑANA	24
GUACARÍ	IE JOSE IGNACIO OSPINA	MAÑANA	72
GUACARÍ	IE SIMON BOLIVAR	MAÑANA	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	MAÑANA	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	MAÑANA	12
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	MAÑANA	120
LA CUMBRE	IE SIMON BOLIVAR	MAÑANA	0
LA UNIÓN	IE JUAN DE DIOS GIRON	TARDE	84
LA UNIÓN	IE SAN JOSE	MAÑANA	108
LA VICTORIA	IE MANUEL ANTONIO BONILLA	MAÑANA	0
LA VICTORIA	IE SAN JOSE	MAÑANA	90
OBANDO	IE MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA	MAÑANA	0



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO

( 00563 )

28. Feb. 2019

1.210-68

Por medio de la cual se autoriza la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativo Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	JORNADA	HE ASIGNACION PARCIAL
PRADERA	I.E. MERCEDES ABREGO	MAÑANA	12
PRADERA	IE ALFREDO POSADA CORREA	MAÑANA	18
PRADERA	IE ATENEO	TARDE	30
PRADERA	IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	MAÑANA	0
PRADERA	IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	TARDE	0
PRADERA	IE MARCO FIDEL SUAREZ	MAÑANA	60
RESTREPO	I.E. TEODORO MUNERA HINCAPIE	MAÑANA	60
RIOFRÍO	IE ALFREDO GARRIDO TOVAR	MAÑANA	96
RIOFRÍO	IE CAMILO TORRES	MAÑANA	0
RIOFRÍO	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	MAÑANA	84
RIOFRÍO	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	MAÑANA	120
ROLDANILLO	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	MAÑANA	54
ROLDANILLO	IE SANTA ROSALIA DE PALERMO	MAÑANA	0
SAN PEDRO	IE JOSE ANTONIO AGUILERA	MAÑANA	54
SAN PEDRO	IE MIGUEL ANTONIO CARO	MAÑANA	156
SEVILLA	IE BENJAMIN HERRERA	MAÑANA	72
SEVILLA	IE GENERAL SANTANDER	MAÑANA	0
SEVILLA	IE MARIA AUXILIADORA	MAÑANA	0
SEVILLA	IE SANTA BARBARA	MAÑANA	204
SEVILLA	IE SANTA TERESITA	MAÑANA	90
SEVILLA	IE SEVILLA	MAÑANA	120
TRUJILLO	IE CRISTOBAL COLON	MAÑANA	84
TRUJILLO	IE JULIAN TRUJILLO	MAÑANA	108
TRUJILLO	IE MANUEL MARIA MALLARINO	MAÑANA	174
TRUJILLO	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAÑANA	216
ULLOA	IE MARIA INMACULADA	MAÑANA	0
VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	MAÑANA	84
VERSALLES	IE LA INMACULADA	MAÑANA	120
VIJES	IE JORGE ROBLEDO	MAÑANA	0
VIJES	IE VEINTE DE JULIO	MAÑANA	60



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00563 )

28 - feb. 2019

1.210-68

Por medio de la cual se autoriza la asignación Parcial de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	JORNADA	HE ASIGNACION PARCIAL
YOTOCO	IE ALFONSO ZAWADZKY	MAÑANA	84
YOTOCO	IE GABRIELA MISTRAL	TARDE	0
YOTOCO	IE SAN JUAN BOSCO	MAÑANA	72
ZARZAL	IE ANTONIO NARIÑO	MAÑANA	48
ZARZAL	IE EFRAIN VARELA VACA	MAÑANA	30
ZARZAL	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MAÑANA	0
<b>TOTAL H.E.</b>			<b>6.270</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El pago de las horas extras autorizadas en el presente acto, se hará de acuerdo con lo establecido en los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y de directivos docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

**PARAGRAFO** En cualquier caso las horas extras a pagar por este concepto no podrá exceder el valor de \$112.949.520.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar la asignación de horas extras jornada diurna para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019, según la necesidad de cada Institución y deberán ser asignadas por el Rector, mediante acto administrativo, debidamente motivado, previa autorización via correo electrónico por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

**PARAGRAFO PRIMERO** En el evento que se presenten dos o mas docentes incapacitados, el cubrimiento de la incapacidad requiere la autorización especial por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

**PARAGRAFO SEGUNDO** En cualquier caso las horas extras a pagar por este concepto, no podrá exceder el valor de \$65.132.506

**ARTICULO CUARTO.-** Cada Directivo docente debe proyectar Resolución interna, asignando máximo 10 horas extras semanales efectivas de 60 minutos por docente, acorde a la matrícula registrada en el SIMAT. Dicha resolución debe registrar nombre y apellido del docente, cédula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, nivel de desempeño, número de horas asignadas semanalmente y sede. Cuando haya novedades deberá reportar inmediatamente a la Secretaría de Educación Departamental Subsecretaria Administrativa y Financiera.

2



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00563 )

28 - feb - 2019

1.210-68

Por medio de la cual se autoriza la asignación **Parcial** de horas extras jornada diurna y se autoriza la asignación de horas extras para el cubrimiento de incapacidades menores o iguales a treinta (30) días, a Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2019.

**PARÁGRAFO:**

Cuando se presenten variaciones significativas en la matrícula registrada en el SIMAT, por deserción de estudiantes acorde a las fechas de corte mensual que realiza el Ministerio de Educación Nacional, para la validación de la información; las horas extras asignadas disminuirán. Es responsabilidad del rector o director entregar a la Secretaría de Educación Departamental, las horas extras no requeridas por baja en la matrícula.

**ARTICULO QUINTO.-**

Las horas extras serán canceladas de acuerdo a la certificación que expida el directivo docente los primeros cinco (5) días siguientes al mes laborado, de las horas de 60 minutos efectivamente laboradas por cada docente. Los rectores o directores rurales que reconozcan horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

**ARTICULO SEXTO.-**

Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera Grupo de Recursos Financieros, Grupo de Talento Humano - Grupo de Nómina, a la Subsecretaría de Calidad Educativa, Subsecretaría de Cobertura Educativa a los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal y a los Establecimientos Educativos Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de horas extras diurnas en el presente acto.

**ARTICULO SEPTIMO.-**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

28 - febrero - 2019

**ODI MEN DE JESUS GUTIERREZ SERNA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vo. Bo. Edilberto Tigreros Herrera - Subsecretario Administrativo y Financiero  
Luz Myriam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica  
Luz Stella Henao Cortes - Profesional Especializado Talento Humano

Susana Salazar